Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO **DIVISORIO**
RADICADO **68-001-40-03-005-2019-00480-00**
DEMANDANTE: **IGNACIO GARCÍA (C.C. N° 91.435.580)**
DEMANDADO: **GLORIA GARCÍA MARTINEZ (C.C. N° 37.752.398)**.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer. Bucaramanga, **30 de noviembre de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, **treinta de noviembre de dos mil veintiuno**.

En atención a lo manifestado por el Curador Ad Litem designado de la demandada GLORIA GARCÍA MARTINEZ, es del caso relevarle y en su lugar nombrar a la abogado(a) **MARTHA CECILIA DALLOZ SUAREZ,** a quien se le notificará por intermedio de la parte interesada de ello al correo electrónico mcds16@hotmail.com;. En el evento de no ser posible lo anterior por medio electrónico, le competerá a la parte interesada comunicarle tal designación a la dirección: carrera 14 # 35-26, Ofic. 309 (Tel: 3134303563), de esta municipalidad.

El (La) auxiliar de la justicia mentado deberá indicar a este estrado judicial los datos de contacto pertinentes y deberá tener en cuenta que su designación es de forzosa aceptación, a voces de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. En su defecto, el(la) abogado(a) dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la comunicación de su designación, deberá presentar la respectiva excusa para su exoneración, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Entre tanto, una vez manifestada la aceptación al cargo por parte del profesional del derecho, se le remitirá a su correo electrónico mensaje de datos con el auto admisorio de la demanda o el mandamiento de pago, traslado de la demanda y demás anexos, para que ejerza el derecho de defensa y contradicción en representación de los demandados emplazados, a efectos de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
sJuez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **214.** Fijado a las 8: a.m. del día **1° de diciembre de 2021** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo link de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO

lah